ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía.

1. **ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER**

Es facultad del alcalde asegurar la gestión administrativa del municipio de Quibdó, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública, legal, organizada y moderna.

la Secretaría de Educación del municipio de Quibdó tiene el propósito de transformar la gestión escolar garantizando una educación pertinente a la población, mediante el fortalecimiento de la política de inclusión educativa, la cual contempla la atención con calidad, equidad y pertinencia a La población educativa; haciendo efectivos los derechos a la educación, la participación y la igualdad en oportunidades para todos los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, desde la educación inicial hasta la educación superior.

Que en virtud del decreto 2383 de 2015 el cual reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, con el fin delograr su continuidad en el marco educativo.

Que en virtud a los artículos 44 y 45 de la constitución política de Colombia, los niños, niñasy adolescentes tienen derecho a la educación y a recibir protección y formación integral, asímismo, el articulo 67 superior señala al estado, la sociedad y la familia son responsables dela educación. Que la ley 115 de 1994 por la cual se expide la ley general de educación dispone en sus artículos 68,69,70 y 71 la educación para la rehabilitación social y determinaque esta modalidad de servicio comprende programas dirigidos a personas y grupos cuyo

Comportamiento individual y social exige procesos educativos integrales que permitan su reincorporación a la sociedad. además, las coitadas disposiciones establecen que el gobierno nacional y las entidades territoriales fomentaran la educación para la inclusión y reinserción de personas y grupos sociales con carencias y necesidades de formación, con recursos de sus respectivos presupuestos y a través de contratos con entidades privadas sinánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

El "PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018– 2022 PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD", Capitulo III. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, decalidad y conectada a mercados, Titulo C. Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos. Objetivo 2: Brindar una educación con calidad y fomentar la permanencia en la educación inicial, preescolar, básica y media. Componente 1) Bienestar y equidad en el acceso a la educación Para lograr la equidad, El acceso a la educación preescolar, básica y media debe darse en igualdad de condiciones, indistintamente del lugar de residencia, la condición socioeconómica y la procedencia étnica de la población escolar. Así mismo, se deben favorecer las trayectorias completas, atendiendo a factores que inciden en el bienestar y lapermanencia de los niños, niñas y jóvenes, a través de acciones como el reconocimiento de sus características y particularidades, la alimentación escolar y adecuados ambientes de aprendizaje, entre otros. Estas acciones articuladas constituyen una ruta para el acceso y la permanencia, y generan oportunidades de aprendizajeefectivo, en reconocimiento del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes, que son la base del cambio social.

El Plan de Desarrollo Departamental "**EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "2020 – 2023,"GENERANDO CONFIANZA", LÍNEA ESTRATÉGICA 1 UN CHOCÓ INCLUYENTE Y CORRESPONSABLE PARA GENERAR CONFIANZA. ESTRATEGIAS SECTOR EDUCACIÓN**. Construir, mejorar y dotar la infraestructura física educativa que genere ambientes escolares adecuados para garantizar una prestación del servicio educativo con calidad. PROGRAMA. Cobertura de la educación. Objetivo. Aumentar la coberturaeducativa departamental. Meta Elaboración y gestión de un programa de mejoramiento de infraestructura física y dotación de herramientas educativas a establecimientos oficiales del Departamento.

Así mismo, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal ¨**LO ESTAMOS HACIENDO POSIBLE QUIBDO CIUDAD SOSTENIBLE 2020-2023"**, establece la línea estratégica **QUIBDO POSIBLE INCLUSIVA Y EQUIDAD**, esta a su vez contempla el programa **QUIBDO EDUCA**, que contiene a su vez el Subprograma **QUIBDO EDUCACIÓN PARA TODOS,** la cual entre sus productos se propone**" Ajustar e implementar el plan de Bienestar de la Secretaria de la Secretaria de Educación de Quibdó".**

El Municipio de Quibdó, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 70 de 1988 reglamentada por el Decreto 1978 de 1989, debe suministrar calzado y vestido de labor, dotación a los funcionarios cuya asignación básica mensual sea igualo inferior a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, siempre que hayan cumplido tres (3) meses al servicio de la entidad en forma interrumpida ante de la fecha del suministro.

De conformidad con el artículo 5° del Decreto 1978 de 1989, la dotación de calzado y vestido de labor consiste en ³las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiados, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumple sus actividades ³el artículo 6° establece que las entidades definirán el tipo de prendas teniendo en cuenta la naturaleza y tipo de función del trabajador y el medio ambiente en el cual debe desarrollarla. Teniendo en cuenta lo anterior, la administración Municipal para el año 2020, 2021 y 2022 no ha cumplido con la entrega de la dotación de calzado y vestuario a los administrativos de la SEMQ y Docentes que por normatividad tienen derecho ello; por este incumplimiento el Ministerio de Educación realizó observaciones relacionada con la ejecución de los recursos, lo que a futuro podría ser una no conformidad mayor.

2. OBJETO A CONTRATAR CON ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DOTACIÓN DE CAMISAS, GORRAS, CAMISETAS Y CHALECOS DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE QUIBDÓ.

CLASIFICACION UNSPSC

CODIGO	NOMBE DE PRODUCTO
53102500	Accesorios de vestir
46181600	

- **FICHA TECNICA:**

ITEM	DETALLE	CANT	UND
1	Pantalones tallas surtida según requerimiento de la entidad.	172	Und

2	Camisa manga larga tallas surtida según requerimiento de la entidad.	172	Und
3	Zapatos casuales tallas surtidas según requerimiento de la entidad.	172	Pares

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA:

El contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades:

A. Entregar los bienes en excelentes condiciones de calidad, libre de gravámenes, embargos, multas y cualquier otra circunstancia que afecte los bienes objeto del contrato.

B. Garantizar que las prendas son nuevas, originales, de buena calidad y que cumplen con todas las especificaciones consignadas en la propuesta que presente el contratista.

C. Cuando los bienes objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, el municipio según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista quien lo deberá efectuar dentro de los 8 días calendarios siguientes al Requerimiento.

D. Colaborar con La Alcaldía en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

E. Suministrar las prendas en los precios contratados y realizar entregas de acuerdo a las cantidades que autorice el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones y precios señalados en el objeto contractual.

F. Entregar las prendas siguiendo el color, modelo, diseño de logo y tallas según requerimiento del supervisor.

G. El contratista deberá entregar las prendas con todas las costuras completas, derechas, sin fruncidos, hilos sueltos, torcidos, pliegues remates inadecuados, o manchas, las costuras deben presentar elongación uniforme con la tela y no deben romperse al estirarse, simulando condiciones normales de uso, los hilos utilizados en las costuras deben ser tono a tono con las telas, el bordado del lago de la empresa no debe presentar huecos o fisuras en su contexto y debe guardar similitud en todos y cada uno de los legos de las prendas. Las prendas no deben presentar manchas o decoloración en la tela, cortes o huecos, o ningún otro defecto visible, las prendas deben presentar simetría en todo su conjunto, la tela utilizada para la confección debe ser de colores y acabados uniformes.

H. Entregar las prendas con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo.

I. Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos que, por concepto de sus servicios, deba efectuarle el Municipio de Quibdó, así como para la liquidación del presente contrato.

J. Informar oportunamente al MUNICIPIO DE QUIBDO sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato.

K. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

L. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

M. Presentar cuenta de cobro soportado con las facturas de los servicios prestados.

N. Radicar oportunamente las facturas para el cobro de sus servicios.

O. Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual.

P. Supervisar y evaluar, con carácter permanente, la correcta prestación del servicio objeto del contrato en los términos de este.

Q. El valor del transporte de los elementos y equipos será incluido dentro del valor global de la propuesta, no podrá cobrar costos adicionales por este concepto.

R. Prestar garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato objeto de este proceso de contratación.

2.3. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

A. Conocer los pliegos de condiciones, con sus respectivas adendas, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.

B. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, el pliego de condiciones con sus respectivas adendas, el Anexo Técnico, y el contrato, las buenas prácticas propias de la industria y del sector, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.

C. Suscribir oportunamente el acta de inicio.

D. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales y acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

E. Abstenerse de sustituir, sin previa autorización expresa y escrita otorgada por EL MUNICIPIO DE QUIBDO.

F. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

G. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

H. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor.

I. Reportar al supervisor y/o interventor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

J. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Quibdó y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

K. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

L. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía Municipal de Quibdó, a través del supervisor del contrato.

M. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio.

2.4 OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ:

1. Suministrar la información necesaria que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

2.5. PRODUCTOS A ENTREGAR:

El contratista deberá desarrollar el objeto del contrato acorde a los parámetros pres establecidos por la administración Municipal, como se denota en las condiciones técnicas exigidas.

2.6 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

En consideración al presupuesto oficial del presente proceso, la modalidad de selección será la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

2.7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto **1082 DEL 2015** regulan el trámite para adelantar la modalidad de Selección Abreviada menor cuantía, la cual se realizará mediante invitación publica formulada a través de la página www.contratos.gov.co la Secretaria de Servicios Administrativos del

Municipio de Quibdó establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes y conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para la entidad será la de menor precio.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato que resulte del siguiente proceso de contratación, será por el término de DOS (02) MESES, a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. Vigencia: comprende el plazo de ejecución del contrato y seis meses más para efectuar la liquidación.

3.0. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente proceso contractual es en el municipio de Quibdó, dejando la precisión de que las prendas contenidas en la ficha técnica deberán ser ingresadas al almacén de la entidad.

3.1 SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO.

La Supervisión del contrato será realizada por la Secretaría de Educación del Municipio de Quibdó, quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto de la entidad de acuerdo a la idoneidad demostrada, quien tendrá a su cargo las atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 de la Ley 1474 de 2011. **1.** Realizar el seguimiento y a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el contrato. **2**. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los elementos suministrados, conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones y ficha técnica. **3.** Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, ficha técnica y en la propuesta presentada. **4**. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. **5**. Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6**. Recibir la correspondencia del Contratista luego de radicada en la alcaldía y hacer las observaciones que estime convenientes. **7**. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. **8**. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica del Municipio de Quibdó, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **9.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **10.** Certificar el cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación será requisito previo para el pago que deba realizar LA ALCALDÍA MUNICIAPAL. **11.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **12**. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. **13.** Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. **14.** Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes

modificaciones al contrato principal. **15**. Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (sólo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); 16. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

El Municipio de Quibdó, podrá declarar desierta la convocatoria:

· Cuando ninguna de las ofertas satisfaga el objeto de la convocatoria y no se ajusten a los requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones.

· Cuando no sea posible realizar una evaluación objetiva de las propuestas presentadas.

· Cuando la totalidad de las ofertas superen el presupuesto estimado para dicha convocatoria.

La Alcaldía, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Sin embargo, la Alcaldía podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con lo establecido para la evaluación económica y técnica de la propuesta.

3.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El contrato será por valor de hasta **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($68.800.000) M/TE**, incluido los impuestos a que haya lugar aparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1172 del 10 de abril del 2023.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio requerido. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

El valor del contrato es soportado por la Alcaldía Municipal de Quibdó, con el estudio de mercado realizado, consistente en tres cotizaciones.

3.3 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Quibdó, efectuará el pago por el cien por cien (100%) del valor del respectivo contrato, previa entrega de: **a)** Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. **b**) Cuenta de Cobro o factura según corresponda. **c**) Informe de ejecución del contrato por parte del contratista. **d**) Informe de seguimiento por parte del supervisor. **e**) Certificado de Cumplimiento total del contrato por parte del supervisor. **f**) Comprobante de Ingreso y egreso al almacén de los Bienes suministrados por el contratista. **g**) Planilla pagada de aportes al sistema seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y cajas de compensación familiar, ICBF, SENA cuando a estos tres últimos haya lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

3.4 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Se verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

Varios proponentes calificados "HABILITADOS", en este evento seguirán el siguiente procedimiento:

ASPECTOS PONDERABLES

La capacidad jurídica, la capacidad de contratación, la capacidad financiera y la experiencia, serán objeto de verificación como requisitos habilitantes y por tanto no otorgarán puntaje.

ITEM	DESCRIPCION	PUNTAJE TOTAL	
1	Factor económico		200
2	Incentivo laboral		99,75
3	Factor de Apoyo a la Industria Nacional		100
4	Valor agregado		100
5	Acreditación de Mipymes Domiciliadas en Colombia		0.25
	total		**500**

3.2.3.3.1 MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 200\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 200\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

3.2.3.3.2. INCENTIVO LABORAL 99,75 PUNTOS

El criterio de evaluación incentivo laboral, busca incentivar la formalización del empleo en Colombia, como una responsabilidad social de todas las empresas, por tanto, el proponente que cuente con personal vinculado con antigüedad de seis (06) meses, obtendrá el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
9 o más Personas	99,75
5 a 8 personas	50
1 a 4 personas	20

Para acreditar tal condición, el oferente deberá presentar las planillas de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL, y cajas de compensación familia (SENA) cuando a estos dos últimos haya lugar, de los seis (06) meses anteriores al cierre del proceso de licitación.

3.2.3.3.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100) PUNTOS

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003 se asignan diez (10) puntos en este criterio a los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente 100% colombiano de servicios profesionales, técnicos y/o operativos.

• Los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorpore componente colombiano y extranjero de servicios profesionales, técnicos y/o operativos, se le asignan diez (10) puntos.

• Los proponentes que no anexen certificación o no la presenten con los requisitos señalados, tendrán cero (0) puntos. Lo anterior debe ser señalado por el Representante Legal del proponente mediante certificación escrita, en la cual expresa que, dentro de su equipo humano de trabajo de servicios profesionales, técnicos y/o operativos, se incorpora componente 100% colombiano y/o componente colombiano y extranjero.

Concepto	Puntaje
OFRECIMIENTO DE SERVICIOS 100% NACIONAL	100
OFRECIMIENTO SERVICIOS NACIONAL Y EXTRANJERO (Mixto)	50
OFRECIMIENTO SERVICIOS 100% EXTRANJERO	0

VALOR AGREGADO (100) PUNTOS

Se otorgarán hasta cincuenta puntos, por este criterio así:

CRITERIO	PUNTAJE
Mayor cantidad adicional de camisas sin costos para la entidad	200 PUNTOS
Mayor cantidad adicional de zapatos larga dama sin costos para la entidad	100 PUNTOS
Mayor cantidad adicional de pantalones dama sin costos para la entidad	50 PUNTOS

El oferente deberá presentar una carta manifestando el ofrecimiento del valor agregado sin afectar el presupuesto oficial, es decir por sus propios medios y/o recursos debe ofrecer los bienes adicionales.

3.5 ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

En razón a la naturaleza del objeto del contrato, el tiempo de ejecución y el valor, se presenta la siguiente matriz de riesgo:

ETAPA	TIPIFICACION DEL RIESGO		ASIGNACION DEL RIESGO		ESTIMACION DEL RIESGO		
	DESCRIPCION	CONCEPTO	MUPIO	CONTRATISTA	EVALUACION	VALOR	%
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Incrementos en costos	Generados por alza en los costos de materias primas necesarias para la fabricación de productos	X	X	MEDIO	60	40
	DEMORA EN EL INICIO	Efecto económico desfavorable causado por la demora en los trámites para perfeccionamiento, legalización e iniciación del contrato.		X	ALTO	20	50 %

	PROGRAMACION DE LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	Efectos económicos desfavorables por incumplimiento en las fechas programadas para el desarrollo del objeto contractual.		X	ALTO	20	
	CUMPLIMIENTO EFICAZ DEL OBJETO CONTRACTUAL	Efecto económico desfavorable ocasionado por el incumplimiento del objeto contractual.	X		MEDIO	10	
LEGISLACION LABORAL	**SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**	Efecto económico desfavorable causado por la parálisis de la prestación del servicio por la falta de pagos correspondientes a salud, pensión, riesgos profesionales y salarios de los empleados del contratista.		X	MEDIO	10	20 %
	PAGO DE PARAFISCALES	Efecto económico desfavorable derivado de la expedición de nuevas normas, al igual que la imposición de nuevos impuestos locales o nacionales posteriores al cierre del presente proceso contractual.	X		MEDIO	10	
FINANCIEROS	**RIESGO REGULATORIO DE LEY**	Efecto económico desfavorable causado por la parálisis del servicio causada por la falta de pago a terceros y/o derivado de cualquier reclamación		X	MEDIO	10	10 %
CAUSAS NATURALES FUERZA MAYOR O		Inconvenientes que se generen por fuerza mayor o caso fortuito que puedan		X	MEDIO	10	10 %

CASO FORTUITO		presentarse durante la ejecución del contrato.					
RIESGO POLITICO		Relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección será asumido por el contratante.	X		MEDIO	10	10 %

3.6 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ACOMPAÑADA DE SUS CONDICIONES GENERALES:

La garantía de seriedad de la propuesta está destinada a afianzar el compromiso del proponente, de que en el caso de adjudicarse el proceso de selección, formalizará el respectivo contrato en los términos y plazos del mismo, inclusive el establecimiento de la garantía única contractual, la cual, una vez aprobada, constituye condición indispensable para la ejecución del contrato. Para tal efecto el proponente debe allegar con su propuesta el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial. Se deberá adjuntar el recibo de pago de la prima correspondiente a la póliza de seriedad de la respectiva entidad aseguradora, Compañía de Seguros o Banco legalmente establecido en Colombia. Dicha garantía debe estar constituida a favor del Municipio de Quibdó - NIT 891680011-0, con una vigencia de mínimo NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, estar referida al presente proceso contractual y encontrarse firmada por el tomador.

- PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Quibdó, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del respectivo contrato, una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia de conformidad con la póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual se entregará a la entidad contratante junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas y que garantizará los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Dicho amparo se solicita para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. b) **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás

obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee durante el desarrollo del contrato, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. c) **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir del perfeccionamiento del presente contrato d**) DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir del perfeccionamiento del presente contrato. PARÁGRAFO: Esta garantía deberá ser constituida a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL (como asegurado/beneficiario), en formato de ENTIDADES PÚBLICAS y presentada por EL CONTRATISTA para la suscripción del Acta de Liquidación del contrato con la ALCALDIA MUNICIPAL.

13. **OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**

Los participantes deberán estar al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 1º de la Ley 828 de 2003.

14**. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN**:

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el proceso de selección Abreviada de menor cuantía, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante convocatoria pública, de conformidad con la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015. Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como Contrato de Prestación de Servicio.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

15. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.1.1. Y 2.2.1.2.4.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015

LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, y el **"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación",** expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación que se quiere suscribir está cobijada por un Acuerdo Internacional o Tratados de Libre Comercio vigente, de la siguiente manera:

Acuerdo Comercial		**Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable**
Alianza Pacifico	**Chile**	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000
	Perú	
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000
Corea		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $49.152'459.000
Costa rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000
Estados AELC (Asociación Europea de Libre Comercio)		Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000

Estados Unidos de América		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000
Triángulo Norte	El salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal
	Guatemala	
Unión Europea		Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para la presente contratación es **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL P E S O S ($68.800.000) M/CTE**, le es aplicable el correspondiente análisis de aplicación de los acuerdos comerciales vigentes

ACUERDO COMERCIAL		**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
Alianza Pacifico	Chile	si	NO	14	NO
	Perú		NO		
Chile		si	NO	14	NO NO
Costa rica		si	NO	14	NO
Estados AELC (Asociación Europea de Libre Comercio)		si	NO	14	NO
Estados Unidos de América		si	NO	14	NO
Triángulo Norte	El salvador	No	NO	14	
	Guatemala	Si			NO
Unión Europea		si	NO	14	NO

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del presente Proceso establecerán en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

En conclusión, el presente proceso contractual no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales.

ORIGINAL FIRMADO

Original firmado
ELVIS CÓRDOBA ARANGO
Secretario de Educación Municipal de Quibdó